

REGLAMENTO

sobre la

PRÁCTICA DEL JUEGO

El presente Reglamento pretende, en primer lugar, contribuir a que las Pruebas y Competiciones homologadas por la Asociación Española de Bridge se desarrollen dentro de un marco de igualdad de oportunidades para todos los participantes de forma que se garantice la limpieza de la competición evitando las posibles situaciones de desventaja que pudiera derivarse de:

- La incorrecta aplicación de la “alerta” de las voces no naturales
- La incompleta confusa redacción de la Hoja de Convenciones
- La utilización de voces extremadamente artificiales sin previo conocimiento de los adversarios

También pretende ayudar al jugador de base a que a que conozca y aplique los derechos que le confieren los Reglamentos y Normativas en vigor evitando que su desconocimiento proporcione una ventaja a los jugadores mas expertos y mas habituados a utilizar, legítimamente, los preceptos reglamentarios en las situaciones que les favorezcan.

Además este Reglamento debe de servir de ayuda a los directores de torneos en el cumplimiento de su tarea y muy especialmente a la correcta actuación de los Comités de Apelación de las pruebas.

El presente Reglamento se aplicará a todas las Pruebas y Competiciones que sean calificadas como Pruebas Puntuables por la Asociación Española de Bridge, A.E.B., y es un complemento, fundamentalmente en aspectos técnicos, a lo establecido en el Reglamento de las Pruebas y Competiciones de la A.E.B.

En lo no previsto en ambos se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Internacional del Bridge Duplicado y en las demás Normas y Reglamentos que dicten la Word Bridge Federation y la European Bridge League.

Junio de 2005

1.- GUÍA DE ACTUACIÓN DE LOS JUGADORES Y DEL PROCESO ARBITRAL

En esta sección se expone los derechos y obligaciones de los jugadores y los pasos que deben dar los jugadores, árbitros y miembros de los Comités de Apelación para seguir el procedimiento de reclamación y apelación.

A.- Derechos y obligaciones de los jugadores

Uno.- Los jugadores tienen el derecho a conocer las Convenciones de Subasta y el Sistema de Salidas y Señales que utilizan los adversarios, por lo que:

- Antes del inicio del partido los jugadores que utilicen voces que, aunque su uso esté autorizado, requieran de una especial defensa deben previamente alertarlo a los adversarios en la forma que se desarrolla en este Reglamento.
- Antes del inicio del partido los jugadores que jueguen un Sistema de Señales diferente o más completo que el Sistema de Señales Estándar de la AEB deben previamente alertarlo a los adversarios en la forma que se desarrolla en este Reglamento.
- En cualquier momento del juego el declarante podrá examinar la hoja de convenciones de los adversarios y podrá pedir aclaraciones sobre cualquiera de sus voces. El defensor también podrá hacerlo si su pregunta no pueda transmitir un mensaje al compañero.
- En la salida inicial podrá preguntar a los contrarios que tipo de salida hacen y, si no entiende la respuesta genérica que se da, -por ejemplo, "Salidas romanas"-, podrá pedir que le aclaren el significado, si es que no está claramente especificado en la Hoja de Convenciones.
- Durante el carteo el declarante puede también preguntar sobre el Sistema de Señales utilizado por los adversarios.

Dos.- Cuando se produzca una incidencia en la mesa de juego, se tenga alguna duda o se detecte alguna irregularidad, los jugadores tienen no solo el derecho, sino el deber, de ponerla en conocimiento del árbitro, teniendo presente que:

- La incidencia debe comunicarse en cuanto se produzca, no después, puesto que el llamar al árbitro en momentos posteriores puede invalidar la reclamación.
- Cuando se produzca una incidencia en la mesa de juego los jugadores nunca deben acordar entre ellos mismos la resolución de la misma, si no que deben de requerir al árbitro.

Tres.- El jugador que actúe de "muerto" aunque detecte una incidencia, no está autorizado ni para denunciar la misma ni para llamar al árbitro. El muerto no puede intervenir en el juego, ni llamar al árbitro, ni avisar de un renuncio de los contrarios, ni adelantar una de sus cartas hasta que lo indique el declarante. Los únicos derechos que tiene el jugador cuando está "muerto", son:

- Preguntar al compañero si no posee cartas del palo jugado al observar que no asiste.
- Indicarle del lado que debe salir si ve que lo intenta del lado contrario al que le corresponde.

Finalizado el carteo el "muerto" sí puede denunciar una incidencia y llamar al árbitro.

Cuatro.- Referente a la repetición de la subasta los únicos derechos que tiene el jugador, una vez concluida ésta, son:

- Cualquier jugador, en el momento de jugar su primera carta puede pedir que se le repita la subasta.
- En cualquier momento el declarante puede preguntar al adversario qué contrato se juega.

Cinco.- Jugada una baza y puestas boca abajo todas las cartas ningún jugador puede pedir que se le enseñe la baza.

Seis.- Sobre los recursos y reclamaciones:

1. Los jugadores tienen el derecho a recurrir ante el Comité de Apelación de la prueba, en la forma reglamentariamente establecida, las decisiones arbitrales con las que no estén de acuerdo y tienen la obligación de aceptar sus decisiones tanto en lo referente a la incidencia como a la devolución o no de la fianza.
2. Si un jugador piensa fundadamente que el árbitro ha actuado de forma incorrecta o arbitraria tiene el derecho de solicitar que su queja conste en el Acta de la prueba.
3. Los jugadores tienen el derecho a reclamar del árbitro que haga constar en el acta las incidencias producidas y sus circunstancias y desenlace.
4. El uso abusivo o malintencionado de los derechos anteriores podrá ser penalizado por la AEB.
5. Los jugadores tienen no solo el derecho, sino el deber, de poner en conocimiento de la AEB si alguno de los requisitos exigidos para la celebración de un torneo calificado como Oficial o Nacional no se ha cumplido o si se han incumplido algunas de las normas establecidas por la AEB o por las Bases del Torneo, en lo referente a tabaco, premios y otras circunstancias.
6. La decisión del árbitro sobre una incidencia presentada por un jugador siempre debe ser razonada al jugador y además debe comunicarle el derecho que le asiste de reclamarla ante el Comité de Apelación.

Siete.- Sobre la actuación arbitral:

1. Las decisiones arbitrales deben ser respetadas por los jugadores, aunque sean contrarias, los cuales deberán mantener hacia ellos actitudes correctas. Si discrepan de su decisión tienen el recurso de acudir al Comité de Apelación.
2. Las incorrecciones de jugadores con los árbitros serán reflejadas en el Acta de la Prueba, al igual que las incorrecciones de los árbitros con los jugadores.

B.- Procedimiento de apelación

1. Los jugadores podrán reclamar las decisiones arbitrales ante el Comité de Apelación de la prueba.
2. Deberán hacerlo por escrito en modelo oficial facilitado por el árbitro junto con una fianza en metálico, fijada anualmente por la AEB, fianza que podrá no ser devuelta en todo o en parte si el Comité considera infundada, abusiva o malintencionada la reclamación presentada.
3. A la hora de decidir la retención de la fianza se tendrá en consideración el nivel del jugador reclamante, siendo más exigente con los jugadores de categorías superiores

C.- Procedimiento para la designación de los Comités de Apelación

1. La AEB confeccionará una relación de personas aptas para formar parte de los comités, relación que estará formada por los siguientes colectivos:
 - a) Los jugadores que aspiren a participar o hayan participado en las pruebas de selección o en la fase final de cualquier Campeonato de España;
 - b) Los que estén en posesión de una categoría honorífica;
 - c) Aquellos que posean el título de árbitro nacional; y
 - d) Los que, atendiendo a otros motivos, los designe directamente el Comité de Competición de la AEB.
2. Ningún jugador de los incluidos en los colectivos anteriores podrá negarse a formar parte de un Comité de Apelación cuando se requiera para ello, salvo por causa justificada o reglamentariamente establecida.
3. Establecido así la relación de personas capaces, el Director del Torneo, por delegación en su caso del Comité de Competición de la AEB, establecerá al principio de la prueba, y lo hará público, una relación de las personas que puedan formar parte de los Comités en esta prueba en concreto.
4. El Comité de Apelación estará formado por tres personas extraídas de la relación anterior designadas por el Director del Torneo, por delegación en su caso del Comité de Competición de la AEB. Se recomienda que al menos una de ellas esté familiarizado con los Reglamentos. Serán elegidos de forma que objetivamente puedan ser los más imparciales a la hora de decidir, incluso si ellos están participando en la propia competición.
5. Un miembro del Comité de Apelación no podrá decidir sobre una reclamación en la que este implicado con los reclamantes, pudiendo en este caso ser recusado.
6. Los jugadores aptos para ser miembros de los Comités deberían conocer el Reglamento Internacional o Código de Prácticas de los Comités de Apelación y normas concordantes, requisito que se exigirá cumplir a los que participen en las pruebas del punto 1.a).

D.-Procedimiento de audiencia y decisión del Comité de Apelación

1. El Comité de Apelación se reunirá solas con el Director del Torneo y escuchará de éste:
 - La descripción de la incidencia, la decisión tomada por el árbitro y el fundamento que ha guiado al arbitro a tomar dicha decisión.
 - Las pautas que debe seguir el Comité para resolver la incidencia, tanto en los aspectos formales o de procedimiento, como en los aspectos de fondo, pautas establecidas en el Reglamento Internacional o Código de Prácticas de los Comités de Apelación, reglamento de tiene la obligación de conocer el Director del Torneo.
2. A continuación el Comité de Apelación y el D.T. llamarán a las partes implicadas, y escucharán de cada una de ellas las alegaciones que crean oportunas e inquirirán a estas las aclaraciones que crean convenientes.
 - La presencia del bando apelante será obligatoria ante el comité en el momento de la vista de la apelación. La no presencia conllevará la pérdida de la fianza y el mantenimiento de la decisión arbitral. Basta la presencia de un miembro de la pareja para que se considere hay asistencia al comité.
 - En competiciones por equipos será necesaria la presencia del capitán y la del jugador implicado.
 - La presencia del bando apelado no será obligatoria en el momento de la vista de la apelación, pero el Director tiene la obligación de avisarles de la existencia de la apelación y de comunicarles el lugar y la hora en la que se reunirá el comité de la prueba para ver la apelación.
 - Debe tenerse muy presente que las parte implicadas son llamadas para exponer hechos y justificar actuaciones pero nunca para discutir públicamente o con el árbitro y con los miembros del Comité de Apelación la forma de decidir y de aplicar el reglamento.
3. Oídas las partes, el Comité de Apelación se reunirá de nuevo a solas con el D.T. por si necesita alguna aclaración más.
4. Posteriormente, el Comité de Apelación, a solas, decidirá sobre la incidencia y sobre la devolución o no de la fianza, lo cual será comunicado a las partes implicadas a través del D.T.
 - En sus resoluciones el Comité de Apelación deberá nombrar el artículo del reglamento en el que basa su resolución. Este punto es de la mayor importancia y si es necesario se debe hacer que el Director del torneo o algún ayudante designado por él confirme dicha referencia.
 - Si el Comité de apelaciones aplica una penalidad de procedimiento debe especificar el artículo o norma violada.
 - De forma expresa cabe señalar, que para la Federación mundial de Bridge un jugador que olvida una convención, subasta erróneamente o la emplea de forma incorrecta, no está sujeto a penalidad automática. Solo se impondrá penalidad de procedimiento cuando existan circunstancias agravantes, como puede ser el reiterado uso incorrecto.
5. Las decisiones del Comité se plasmarán en un Acta, que se incorporará al Acta de la Prueba, en la que se harán constar todos los extremos anteriores.

E.- Recursos, actas y clasificaciones

1. Los árbitros remitirán a la AEB por procedimientos informáticos, en formato oficial y dentro del plazo marcado la clasificación de la competición, así como Acta de la Prueba redactada también en modelo oficial.
2. Los jugadores no podrán reclamar la decisión del Comité de Apelación que será firme a efectos de la clasificación de la prueba, pero sí podrán dar cuenta de la misma, con las alegaciones que consideren oportunas, ante la Junta Directiva de la AEB, quien decidirá sobre su tramitación.
3. El Organizador o el Director del Torneo podrá establecer unas Normas específicas, siempre que no estén en contradicción con las Normas de la AEB, que deberán darse a conocer por el árbitro al inicio del mismo y que deberá ajustarse a las directrices que sobre ellas establezca la AEB.

2.- SISTEMAS DE SUBASTA Y DE SEÑALES

Voz natural.- Las voces a palo, a sin triunfo y de doblo o redoblo pueden ser o no naturales.

Se entiende que una voz a palo es “natural” si en el palo nombrado se promete largura. Ejemplos:

1. La respuesta de 1♥ a la apertura de 1♣ es una voz natural si este palo siempre es al menos cuarto, independientemente de que se niegue o no un posible diamante cuarto o quinto.
2. La respuesta de 2♥ a la apertura de 1♣ es una voz natural, tanto si muestra una mano de 15 o más H con palo al menos quinto como si muestra una mano de 4 a 7 H con palo al menos sexto.

Se entiende que una voz a sin triunfos es “natural” si con ella se muestra una mano regular o semirregular, (sin fallos ni semifallos y como máximo dos dobletones), y se niega apoyo a un palo mayor del compañero o, también, si se propone esta voz como contrato final. Ejemplos:

1. En la secuencia 1♣-1♥-1ST, esta voz de sin triunfos es natural si muestra una mano regular tanto de 13/15 H como de 16/18 H pero sin cuatro corazones.
2. También lo es la secuencia 1♣-1/2ST puesto que estas voces proponen jugar a sin triunfo.
3. Si sobre la apertura de 1♠ se marca en intervención 3ST esta voz también se entiende que es natural por cuanto es una propuesta de contrato final, aunque se posea una mano desequilibrada.

Se entiende que una voz de doblo o de redoblo es “natural” si se propone esta voz como contrato final. Ejemplos:

1. En a secuencia 1♣_(Paso)_1♠_(Paso)_1ST_(Paso)_4♠_(Doblo), esta voz es natural por cuanto propone jugar 4♠ doblados. (Cuando se escribe 1♣_(1♠) se muestra la subasta de los cuatro jugadores y cuando se escribe 1♣-1♠ se muestra la subasta de la pareja y se supone que el adversario no interviene).
2. El doblo a la apertura de 1♣ no es natural por cuanto lo que se hace es ofrecer los otros palos.

En este sentido, y en lo referente a aperturas y respuestas:

1. Una apertura a palo mayor a nivel de uno se considera natural si se prometen cuatro o más cartas a dicho palo. Una apertura a palo menor a nivel de uno se considera natural si se prometen tres o más cartas a dicho palo.
2. Una apertura a palo a nivel de dos o superior se considera natural si se prometen cinco o más cartas en el palo subastado. Una apertura de “barraje” a nivel de dos se considera natural si se prometen cinco o más cartas en el palo subastado y a nivel de tres si se prometen seis o más.
3. Una respuesta a la apertura o a una intervención a palo se considera natural si se prometen cuatro o más cartas en el palo de respuesta.

Las voces naturales pueden tener diferentes “tratamientos”, que son los atributos que la definen. Ejemplo:

Sobre la apertura de 1♣ la respuesta natural de 2♥ puede tener tratamientos diferentes. En sistemas de subasta tradicionales esta voz tenía un “tratamiento” de voz fuerte de 15/+ H con palo sexto o muy buen quinto mientras que en los sistemas modernos tiene un “tratamiento” de semi barrage.

Una voz natural puede tener que ser alertada si tiene un “tratamiento” inusual o inesperado para los adversarios.

Voces no naturales o convenciones.- Cuando no se cumplen los anteriores requisitos las voces son “no naturales” o “convenciones”. Consecuentemente se entiende por convención una voz no natural que por acuerdo entre compañeros sirve para transmitir una información no necesariamente relacionada con la denominación nombrada. Es una voz que tiene un significado específico. Ejemplos:

1. La respuesta de 2♦ a la apertura de 2♣ Albarran es una convención por cuanto muestra la carencia de ases o de al menos 8 H o de dos reyes.
2. La intervención por 2ST a la apertura de 1 a palo es una convención que muestra un bicolor en los palos de menor rango.

3 El doble inmediato a la apertura de 1 a palo es una convención por cuanto muestra una mano con posibilidad de jugar a los otros palos o una mano de 17/+ H.

También se entiende por “Convención” una jugada de los defensores que sirve para transmitir una información que surge de un acuerdo más que de una inferencia.

El uso de voces no naturales puede estar permitido, o prohibido, en las Pruebas y Competiciones en la forma que se expone en este Reglamento.

Definiciones de voces convenciones.- Las siguientes definiciones se dan para facilitar el entendimiento entre jugadores cuando deban explicar sus voces convencionales:

“Transfer”.- Una voz es transfer cuando indica imperativamente la posesión de un palo superior al palo que se nombra. Puede haber voces en transfer forcing y voces en transfer pasables. Ejemplos:

1. Sobre la apertura de 1ST la respuesta de 2♥ es una voz transfer a picos, pues muestra la posesión de al menos cinco picos. Como en este caso el abridor no puede pasar es un transfer forcing.
2. Sobre la apertura de 1ST, si se juega la Convención Landy con transfer, la intervención de 2♥ es una voz transfer a picos, pues muestra la posesión de al menos cinco o seis picos. Como en este caso el compañero del que interviene puede pasar es un transfer pasable.

“Texas”.- Una voz es “texas” cuando indica la posesión de otro palo. Puede haber voces “texas” forcing y voces en “texas” pasables.

“Puppet”.- Una voz es “Puppet” cuando obliga al compañero a que subaste un determinado palo, pero sin que esta voz indique la posesión de dicho palo. Ejemplo:

Sobre la apertura de 1ST y la intervención adversaria de 2♥ la respuesta de 2ST, Lebenshol, es una voz puppet que pide al compañero que subaste 3♣,- bien para pasar, bien para jugar una parcial, bien para intentar una manga -, pero no es una voz transfer a trébol, aunque pide al compañero que subaste 3♣, porque se puede estar fallo a trébol. Es una voz puppet para en un posterior turno describir la mano.

“Relé”.- Una voz es Relé cuando se da para permitir al compañero que siga describiendo su mano, sin que esta voz indique nada sobre el palo nombrado. Ejemplos:

1. La marca del cuarto palo es un ejemplo típico de voz relé: el abridor debe seguir describiendo su mano.
2. Sin embargo la respuesta de 2♦ a la apertura de 2♣ Albarran no es un relé, transmite una información, aunque el compañero, a continuación, va a describir su mano.

Relación de Convenciones Estándar, RCE.- También para facilitar el entendimiento entre jugadores cuando deban explicar el significado de sus voces convencionales la AEB ha elaborado una relación de Convenciones Estándar que se adjunta como Anexo 1.

Ejemplo: en la secuencia 1 a palo-1 a palo mayor-1ST-2♣, al alertar esta voz basta decir “Convención Roudi” y solo si el adversario inquiriere el significado de esta convención deberá explicarse, puesto que cuando se escriba o se diga que se juega una convención, de las denominadas estándar, se sobreentiende que se juega en la forma expuesta en esta relación.

Sistema de Señales Estándar, SSE.- De forma análoga y con el mismo fin, la AEB ha elaborado un Sistema de Señales Estándar, que se expone a continuación. Las parejas que lo jueguen de diferente forma o de forma más compleja, tienen la obligación de preavisarlo a los adversarios antes de iniciarse el juego, tal como se expone en las Normas sobre el Procedimiento de Alerta que se desarrollan más adelante.

El Sistema básico y estándar de señales es:

1. La señal de interés, (apel), se muestra jugando las cartas en secuencia alta-baja.

2. La señal de cuenta muestra una tenencia par de cartas jugando las cartas en secuencia alta-baja.
3. La señal de preferencia se hace con carta alta/baja para solicitar el palo de mayor/menor rango.
4. Sobre la salida inicial, si el compañero no puede ganar la baza, se da señal de interés.
5. Cuando el compañero abre un palo se da señal de interés.
6. Cuando el adversario abre un palo se da señal de cuenta.
7. En el juego de la defensa los descartes son señales directas de interés.
8. Todo lo anterior se aplica tanto el juego a palo como en el juego a sintrunfo.

Utilización de un Sistema de Señales propio.- Cumpliendo escrupulosamente la anterior obligación están permitidos todos los Sistemas de Señales con la única excepción de las llamadas “señales encriptadas”, (Aquellas donde el mensaje está basado en información conocida por el otro defensor pero no por el declarante. Por ejemplo: el declarante, abridor de 1ST juega 4♠ tras responder 2♠ al Stayman de compañero. Al extenderse el muerto los defensores conocen con seguridad el número de picas que posee la línea. Se podría acordar que si este número fuera par se jugaría un cierto tipo de señal y que si este fuera impar se jugaría otro. Pues bien: esto no está permitido).

Relación de Voces Estándar, RVE.- Una voz es estándar cuando se acepta que su significado está claramente definido y no tiene porqué ser una voz natural ni tiene que ser alertada.

Por ejemplo: previsiblemente hoy existiría consenso y unanimidad en aceptar que la respuesta de 2♣ a la apertura de 1ST interroga sobre la tenencia en mayores, pero no lo habría sobre el significado de la respuesta de 2♠ puesto que para algunos sería transfer a trébol y para otros sería una voz “puppet”, que obliga a marcar 3♣ para pasar o rectificar a 3♦. Por ello se podría definir la respuesta de 2♣ a la apertura de 1ST como estándar, que no debería ser alertada, y no decir nada sobre la respuesta de 2♠ que, por tanto, debería ser alertada tanto si se juega con uno u otro significado.

Con el fin de facilitar el entendimiento entre jugadores la AEB ha elaborado una Relación de Voces Estándar, que se exponen como Anexo 3 a este documento.

Las voces estándar no tienen que ser alertadas y sí deben alertarse las voces que aun siendo naturales no son estándar.

Por ejemplo: en la secuencia 1♠-3♠, si este apoyo muestra una mano límite de 10/12 PH no debe alertarse, por ser voz definida como estándar, pero si lo que muestra en un apoyo débil y distribucional, sí debe de alertarse, pese a ser una voz natural.

Voces y convenciones estándar en una Prueba de Competición.- La Organización de una Prueba, si se trata de un torneo, o la Asociación Territorial, si se trata de una Prueba Oficial, podrá establecer qué voces y convenciones serán consideradas estándar para la prueba en cuestión y serán dadas a conocer por el árbitro a los jugadores antes del comienzo de la misma.

Si el árbitro no hace ninguna advertencia se considerarán estándar las voces y convenciones incluidas en la RVE y en la RCE de AEB, aunque se podrá advertir que se consideran estándar otras voces. Por ejemplo, antes de iniciarse una Prueba el árbitro podrá anunciar: “Se consideran estándar y consecuentemente no deben de alertarse la voces incluidas en la RVE y en la RCE de AEB con la excepción de las aperturas de 2♥/2♠ que en esta Prueba se consideran estándar las aperturas débiles.”

Este anuncio podrá establecerse de forma genérica. Por ejemplo la Asociación Catalana podrá dictar sus propias normas para sus pruebas oficiales estableciendo que se considera estándar la apertura del trébol corto, en vez de la apertura del mejor menor.

Voz falsa.- Una voz falsa, o psíquica, es “una declaración significativa y deliberadamente errónea en relación con la fuerza en honores o longitud del palo”.

Ejemplo: Si un jugador, en cuyo sistema las aperturas de 1 a palo mayor prometen cinco cartas, decide en un momento dado abrir de 1♠ con semifallo a este palo, habrá dado una voz falsa, pero si este jugador decide en tercera posición abrir de 3 con un palo simplemente sexto, no séptimo, esto es no es una falsa, pues esa voz no es significativamente diferente a la realidad de la mano.

Uso de voces falsas.- El uso de voces falsas está permitido en todas las Pruebas de Competición con la condición de que el compañero resulte tan engañado como los adversarios.

Las voces síquicas, o las jugadas falsas, son lícitas si no están basadas en acuerdos entre compañeros. De cumplirse este requisito, no podrá imponerse penalidad o ajustarse la puntuación por tratarse de una acción lícita. A este respecto hay que decir que la repetición de una voz falsa concreta en una situación concreta puede crear un acuerdo implícito entre los compañeros.

Existe un acuerdo entre compañeros si así lo han convenido de forma explícita los dos miembros de la pareja, pero también puede existir un acuerdo entre compañeros como consecuencia implícita de una serie de circunstancias. Para determinar si existe acuerdo implícito el Árbitro, o el comité de competición de la prueba, deben considerar si el compañero del jugador que dio la voz falsa puede presumir que en esa situación la voz podría ser falsa.

El Árbitro, o el Comité de Competición, deben llegar a la conclusión de que existe acuerdo implícito si puede establecerse que se dio una de las siguientes circunstancias:

- a) La pareja ha realizado cantos falsos similares en el pasado, pero no ha transcurrido el tiempo suficiente para que el recuerdo haya desaparecido de la mente del jugador.
- b) En el pasado reciente la pareja ha realizado un canto falso similar y se determina que el compañero no podía haberse olvidado de ello.
- c) La pareja ha efectuado cantos falsos con tanta frecuencia y lo suficientemente recientes para que el compañero sea consciente de la tendencia a dar voces falsas
- d) Los miembros de la pareja son conscientes de la existencia de una circunstancia exterior a ellos que puede ayudar a reconocer que se trata de una voz falsa.

Solo en el caso de que en función de lo anterior se determine que se trata de un acuerdo entre compañeros se podrá imponer una puntuación ajustada artificial además de una penalidad de procedimiento al bando infractor si se considera conveniente.

Voces falsas no permitidas.- En ningún caso están permitidas efectuar voces falsas:

- a) En aperturas convencionales o artificiales. Si se juega el 2♦ multicolor no se puede abrir de él con mano débil y corto en los dos mayores
- b) En aperturas fuertes. No se puede abrir de 2ST, ni de 2 a mayor fuerte, ni de 2♣ Albarran con mano débil.

Actitud del adversario frente a una falsa.- La AEB recomienda que siempre que se de una voz falsa los adversarios llamen por principio al Árbitro para que este juzgue si el comportamiento del compañero del que dio la voz falsa ha sido el previsto por su Sistema de Subasta y para que compruebe que la pareja no suele repetir la voz falsa en la misma situación o en situaciones similares, a efectos de lo dicho en los puntos anteriores.

Voz Extremadamente Artificial, VEA.- Una voz es VEA cuando su significado cumpla alguno de los criterios establecidos en el Anexo o cuando expresamente así esté definida por la AEB. Por ello una voz es objetivamente VEA aunque dicha voz responda a la realidad de lo indicado en el Sistema de Subasta que se juega y esté explicada en la Hoja de Convenciones.

La definición de voces VEA y la prohibición de su uso en ciertas Pruebas y Competiciones obedece al criterio de la AEB de amparar al jugador de base y fomentar su participación en las mismas. Consecuentemente cuando se produzca una incidencia consecuencia de la utilización de una voz previsiblemente VEA y surjan dudas sobre la aplicación de los criterios definitorios el Director del Torneo, o en su caso el Comité de Apelación, aplicará los criterios en la forma más restrictiva.

Diferencia entre una VEA y una voz falsa o síquica.- Ambas son voces “antinaturales”, pero la voz VEA tiene un significado conocido y explicado, estará o no permitida, pero no engaña a nadie. La voz falsa engaña a los restantes tres jugadores por cuanto conscientemente el jugador que la canta está mostrando una mano diferente a la que posee.

Diferencia entre una VEA y un Sistemas HUM y Convenciones “Brown stiker”.- A los Sistemas que utilizan voces altamente inusuales la Federación Mundial de Bridge, WBF, los llama Highly Inusual Method, HUM, y a sus convenciones “Brown stiker”.

La AEB considera VEA a todas las voces de los sistemas HUM definidas por la WBF y, además, a otras más que cumplan los criterios para distinguir las voces VEA que se exponen en el anexo.

Uso de voces VEA.- El uso de voces VEA está prohibido en todas las Pruebas y Competiciones homologadas por la AEB con las siguientes excepciones:

- a) En las Pruebas de Selección para los Equipos Nacionales. En estas pruebas se estará a lo que al respecto establezca la WBF en su Política de Sistemas.
- b) En la final del Campeonato de España de Equipos Open. En esta prueba se estará a lo que al respecto establezca la WBF en su Política de Sistemas, aunque el Comité de Competición de la AEB podrá excepcionalmente establecer alguna limitación concreta que deberá detallarse en la convocatoria.
- c) En ciertas pruebas con partidos largos, (se entiende por partido corto el que se juega a un máximo de 16 manos), se permitirá el uso de ciertas VEA en la forma en que se expone en el Anexo y siempre que así se haga constar en la convocatoria.
- d) En las que así se especifique claramente en las Bases de la Convocatoria.

Caso de autorizarse su uso se seguirá la política de sistemas de la Federación Mundial de Bridge por lo que:

- Las Subastas y Convenciones prohibidas por WBF lo estarán también por la Asociación Española de Bridge.
- Se permitirá la posibilidad de que cada pareja pueda estudiar y conocer con suficiente antelación y detalle las características del sistema y pueda preparar su defensa
- Esta defensa tiene que ser dada igualmente a los adversarios un tiempo antes del comienzo del juego y se consideran parte del sistema de subasta de los adversarios y por tanto pueden ser consultadas durante el juego.

Voces que requieran una especial defensa.- Los jugadores que jueguen voces artificiales, o que aun siendo naturales requieran una especial defensa, deberán ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a subastar la primera mano de la ronda, incluso si ello está escrito en la Hoja de Convenciones.

El no cumplimiento de esta obligación permitirá al adversario llamar al árbitro que podrá anular la voz. La AEB recomienda e insta a los jugadores a que de darse este incumplimiento se ponga en conocimiento del árbitro.

La diferencia con las VEA es que aun siendo voces muy artificiales uso está permitido, como puede ser la apertura artificial de 2 ♦ multicolor, que es claramente artificial pero que su uso está autorizado.

Cuando se jueguen esta voces los adversarios podrán acordar la defensa contra ellas y el tiempo que empleen en ello no se considerará como retraso imputable a ellos.

Voces artificiales erróneamente explicadas.- Sin perjuicio de la sanción que pueda decretar el Director del Torneo toda explicación errónea, o maliciosamente insuficiente, de una voz motivará como mínimo una penalización de un 20 % del top en los torneos por parejas y de 3 IMP's en los torneos por equipos.

Por ejemplo, al explicar la respuesta por cue-bid a la intervención a no basta decir "quiere saber la calidad de mi intervención". Si no se especifica que se posee ayuda y 11/+ PH se está dando una información maliciosamente insuficiente.

La AEB recomienda e insta a los jugadores a que estas incidencias sean puestas en conocimiento del árbitro.

3.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ALERTA

A.- Alertas sobre las voces de la subasta

Norma 1ª: *Cualquier voz que no sea natural de acuerdo con las anteriores definiciones debe ser alertada, con las excepciones expuestas en las normas 2ª y 3ª.*

Norma 2ª: *Una voz no natural no debe ser alertada si previamente ha sido definida como voz estándar de la Prueba de Competición en cuestión.*

Si no se advierte nada se considerarán estándar las voces incluidas en las RVE y RCE de la AEB.

Norma 3ª: *Ninguna voz superior a 3ST debe ser alertada, sea o no natural, salvo las dos excepciones especificadas en la Norma 4ª y sin perjuicio del derecho del adversario a preguntar por el significado de las mismas.*

La razón de esta norma es evitar “alertar” a un despistado compañero.

Norma 4ª: *Pese a lo especificado en la norma anterior sí deben de alertarse:*

- 1.- Las aperturas por encima del nivel de 3ST que no sean naturales y
- 2.- Las respuestas directas, por encima de este nivel, si no son voces naturales.

Ejemplo 1: Si se abre de 4♦ mostrando una sólida apertura de 4♠, convención Namyats, se debe alertar, pero si se abre de 4♦ mostrando un largo diamante en obstrucción no se debe de alertar.

Ejemplo 2: Si a la apertura de 1♠ el compañero responde directamente 4♣ mostrando buen apoyo, fuerza de apertura y semifallo, también se debe de alertar. Sin embargo si la subasta es 1♣-1♥-4♦ mostrando apoyo a corazón, fuerza para manga y semifallo a diamantes, esta voz ya no se debe de alertar pese a ser claramente antinatural, porque es una voz que excede del nivel de 3ST pero que no es una respuesta directa a la apertura.

Norma 5ª: *Una voz natural debe ser alertada cuando transmita un mensaje concreto de fuerza o largura que pueda no ser conocido por el adversario.*

Ejemplo 1: La respuesta de 1♠ tras la secuencia 1♣-(1♥)-1♠ debe de alertarse si se sabe que este palo es al menos 5º por haberse acordado previamente que si se poseen cuarto picos se dobla en vez de marcarse 1♠.

Ejemplo 2: La secuencia 1♥-(1♠)-2♣, debe alertarse si por acuerdo de compañeros puede hacerse con menos de 10 H.

Norma 6ª: *Una voz natural debe ser alertada cuando transmita un mensaje concreto consecuencia de una convención jugada.*

Ejemplo: La voz de Paso tras la secuencia 1♣_(Paso)-1♥_(1♠)_Paso debe de alertarse cuando se juegue el doblo de apoyo y esta voz de Paso niegue tres cartas de apoyo a corazón.

Norma 7ª: *Una voz natural debe ser alertada si como consecuencia de la práctica de la pareja se ha creado un acuerdo implícito que modifica el sentido habitual de la voz.*

Ejemplo: Tras una secuencia de Paso_(Paso)-2♠, la voz de 2♠ es correctamente alertada y al ser inquirido por la razón de esta “alerta” responde: “Jugamos el 2♠ débil, pero en 3ª posición mi compañero con frecuencia abre de 2♠ con palo 5º o con una fuerza muy inferior a la prometida”. En este caso el estilo del jugador que ha abierto ha creado un acuerdo implícito en la pareja y su compañero tiene un conocimiento adicional el cual también tienen derecho a tener los adversarios, por lo que se debe de alertar y dar esa explicación.

Cuando se produzcan situaciones como la descrita, sin que se haya alertado, AEB recomienda que los adversarios llamen, por principio, al Arbitro para que juzgue si el comportamiento del compañero del que dio dicha

voz ha sido el previsto por su Sistema de Subasta y para que compruebe que la pareja no suele repetir la misma voz concreta en la misma situación concreta, a efectos de lo dicho anteriormente.

Norma 8ª: *Las voces de Doblo que no sean una proposición de castigo deben ser alertadas con las únicas dos siguientes excepciones:*

- 1º) *El doblo de petición inmediato a una apertura natural a palo a cualquier nivel, y*
- 2º) *El doblo de reapertura inmediato a una apertura natural a palo a cualquier nivel.*

Ejemplo: Las subastas 1♣_(Doblo) ó 1♣_(Paso)_Paso_(Doblo) no deben alertarse si el doblo no es penal y se juega el típico doblo informativo o de petición. Si en esta posición el doblo fuera penal debería de alertarse. Si en vez de abrirse de 1♣ se hubiera abierto de 4♣ las voces de doblo, si por acuerdo se juegan penales, también deben de alertarse.

Norma 9ª: *Las voces que en función de estas normas deban ser alertadas lo deberán ser incluso si su significado está debidamente reflejado en la hoja de convenciones o si está claramente definido por jugar un Sistema de Subasta Homologado.*

Ejemplo 1: Aunque claramente se especifique en la Hoja de Convenciones que se juegan los bicolores daneses si sobre la apertura de 1♦ se marca 3♣ se debe de alertar.

Ejemplo 2: Aunque claramente se especifique en la Hoja de Convenciones que se juega un Sistema de Subasta Homologado donde se enseña, por ejemplo, que la respuesta de 3♣ a la apertura de 1ST es transfer a diamantes, si se produce esta secuencia se debe alertar.

En esta línea se puede decir que si se juega un Sistema Homologado basta con especificarlo claramente en la Hoja de Convenciones, pero sigue subsistiendo la obligación de alertar las voces que deban serlo en función de estas normas.

Norma 10ª: *La explicación de una voz alertada nunca puede incluir la explicación de la voz de respuesta.*

Ejemplo: Si se alerta la secuencia 1♠-2ST como Jacoby no se puede decir “voz relé para que yo le marque mi semifallo si es que lo tengo” porque en este caso se está alertando al compañero sobre el desarrollo de la convención. Se debe decir: “voz relé forcing a manga que promete una mano regular con fuerza de apertura y apoyo cuarto o muy buen tercio”.

Norma 11ª: *La explicación de una voz alertada debe de ser rigurosa y completa, a no ser que el adversario conozca la convención y le baste saber que se trata de ella. El no cumplimiento de esta exigencia podrá ser asimilado por el Árbitro como no haber alertado una voz no natural.*

Ejemplo 1: En el caso anterior, 1♠-2ST, no basta decir “voz relé”, sino que hay que dar la explicación que se ha entrecomillado, salvo que al decir “Convención Jacoby” el adversario se de por satisfecho diciendo “De acuerdo, la conozco”.

Ejemplo 2: Si se juega la Convención Roudi, tras la secuencia 1♦-1♠-1ST-2♣, la voz de 2♣ se debe alertar diciendo: “Convención Roudi, ¿la conoce?”. Si responden “sí” se acaba el tema, pero si responden “no” se debe dar la siguiente explicación: “Voz relé que interroga sobre la fuerza y el apoyo a picos, y que promete al menos 10 H”. Observe que lo importante es decir que promete al menos 10 H.

Norma 12ª: *La voz de “Alerta” nunca puede utilizarse para aclarar al compañero el sistema que se juega.*

Ejemplo 1: La apertura de 2ST no debe ser alertada aduciendo que puede encubrir un buen mayor quinto porque se está alertando al compañero sobre cómo debe explicar su mano tras la posible respuesta de 3♣. En una subasta de este tipo, donde previsiblemente el adversario permanecerá mudo, lo correcto es no alertar y al aca-

bar la subasta advertir sobre el significado de las voces. Si en la Hoja de Convenciones no se especifica nada sobre esta apertura y el compañero la alerta se debe llamar al árbitro quien decidirá sobre esta incidencia. Si por el contrario sí se especifica se puede alertar con total tranquilidad. He aquí una de las ventajas de cumplir adecuadamente la Hoja de Convenciones.

Ejemplo 2: Un caso distinto es si a la apertura de 1♣ se responde 2♠ en semibarrage donde sí se debe de alertar porque previsiblemente la subasta se puede volver competitiva.

Norma 13ª: *Terminada la subasta el jugador que posee la salida puede inquirir sobre el significado de las voces de los adversarios y sobre si las voces dadas han sido naturales o no. Si descubre, ahora o durante el carteo, no haberse alertado una voz que sí debía haberlo sido y se siente perjudicado por ello podrá llamar al árbitro para que decida sobre esta incidencia.*

Norma 14ª: *Si el jugador que posee la salida no desea pedir ninguna aclaración procederá a salir poniendo siempre y obligatoriamente sobre la mesa la carta de salida boca abajo y preguntará al compañero: “¿Salgo?” Si responde “Sí, adelante” se extenderá el muerto. Si responde “Mantén la carta tapada” podrá éste seguir el procedimiento establecido en la Norma anterior. Si se sale con la carta boca arriba se podrá incurrir en penalidad si esta precipitación en la salida puede interpretarse como transmisión de información no autorizada.*

La razón por la que se establece la obligatoriedad de salir con la carta boca abajo es para evitar el uso de información no autorizada. (Si un jugador dice “Prepara tu carta de salida que quiero preguntar algo”, le puede estar haciendo ver que existe algo anormal de la subasta en lo que podía no haber caído en la cuenta).

Norma 15ª: *Cualquier jugador tanto durante la subasta, en su turno de hablar, como durante el carteo, en su turno de jugar, podrá en cualquier momento inquirir sobre el significado de cualquier voz haya o no sido alertada, e igualmente podrá inquirir sobre el significado de otras voces, hayan o no sido dadas, siempre que no se infrinja el espíritu de la Norma 17ª.*

El jugador que haga uso de este derecho deberá ser consciente de que preguntas inoportunas pueden transmitir información no autorizada. Por ello AEB recomienda que si un jugador si no va a entrar en la subasta, guarde sus preguntas a la finalización de la misma. Por ejemplo: si un jugador que está siguiendo la subasta con evidente apatía muestra repentinamente un tremendo deseo por conocer el significado de una voz claramente relé puede parecer indicar interés por la salida a ese palo. Esta es la razón de ser de la Norma 17ª, sobre ética en el juego, aunque se hace constar que el comportamiento ético no puede reglamentarse, tiene que salir del jugador. Lógicamente si se juega con pantallas esta advertencia pierde su sentido.

Norma 16ª: *Cualquier jugador en cualquier momento durante la subasta podrá pedir, en su turno, la repetición de la misma, caso de no utilizarse estuches de subasta, pero finalizada ésta lo único que podrá preguntar es qué contrato es el que finalmente se juega y qué significaba determinada voz, de acuerdo con lo expuesto en la norma anterior.*

Lo mismo que en la Norma anterior el jugador que haga uso de este derecho deberá ser consciente de que preguntas inoportunas pueden transmitir información no autorizada.

Norma 17ª: *Las aclaraciones que, de acuerdo con las normas anteriores, cualquier jugador pida sobre alguna de las voces nunca podrá transmitir mensajes incorrectos.*

Ejemplo: Si a la apertura de 1♣ se responde 1♠ y no se alerta no debe preguntarse si es o no voz natural, sobre todo si se poseen cinco picos o dos honores mayores en él. Situaciones de este tipo deben ser puestas en conocimiento del árbitro. Diferente es la secuencia 1♣_1♠, donde sí puede preguntarse sobre esta voz, si es forcing y si promete cuatro o cinco picos, pues se juega de ambas maneras.

Norma 18ª: *Cuando se produzca la salida inicial, sea de carta blanca o de honor, el declarante puede preguntar qué salidas se juegan incluso si por su tenencia en el*

palo dedujera cuales son.

B.- Prealertas de voces que requieran una especial defensa

Norma 19ª: *Los jugadores que jueguen voces artificiales, o que aun siendo naturales, requieran una especial defensa, deberán ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a subastar la primera mano de la ronda, incluso si ello está escrito en la Hoja de Convenciones.
El no cumplimiento de esta norma permitirá al adversario llamar al árbitro que podrá anular la voz y considerar que ha existido información no autorizada.*

Ejemplos: Si se juega que la apertura de 1ST muestra una mano regular de 10-12 puntos, pese a ser una voz relativamente natural debe de preavisarse.

C.- Alertas sobre los Sistemas de Salidas y Señales

Norma 20ª: *Ningún defensor puede, por propia iniciativa, alertar a mitad carteo sobre su Sistema de Salidas y Señales si el declarante no se lo pide.*

Norma 21ª: *Los jugadores que no utilicen el Sistema de Salidas y Señales considerado estándar por la AEB, especificado en el anexo, deben ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a subastar la mano, **aunque estos no lo pregunten y aunque este sistema esté plasmado en la Hoja de Convenciones.***

Norma 22ª: *Los jugadores que además del Sistema de Señales Estándar utilicen otras no especificadas en el mismo Señales, deben ponerlo en conocimiento de los adversarios antes de empezar a subastar la mano, aunque estos no lo pregunten y aunque este sistema esté plasmado en la Hoja de Convenciones.*

Ejemplos: 1.- Si sobre la salida inicial se marca la paridad en vez de apelar o si la paridad se marca al revés debe de explicarse antes de empezar a jugar la mano.

2.- Si a mitad carteo un defensor descarta el 2♠ el compañero no puede, si no se lo preguntan, decir: “me está pidiendo trébol”.

3.- Si se juega el llamado apel de Smith debe de indicarse, o si se acuerda que el juego del triunfo es apel preferencial, debe de explicarse antes de empezar a jugar la mano.

D.- Alertas cuando se juega con pantallas

Todo lo establecido anteriormente será de aplicación, con los siguientes matices diferenciales:

1. Alertas.- Cualquier voz que no sea natural debe ser alertada, incluso las que estén por encima del nivel de 3ST.
2. Preguntas de los jugadores.- Deben, sin excepción, hacerse por escrito, y con la ventanita bajada si se está en periodo de carteo. (Por muy bajo que sea el tono siempre existe la posibilidad de ser oído por los jugadores del otro lado de la pantalla).
3. Revisión de la subasta.- Cuando un jugador esté autorizado a revisar la subasta, (Normas 15ª y 16ª), y los cartones ya estén retirados, deberá ésta ser escrita por el adversario que se siente en el mismo lado de la pantalla.
4. Información no autorizada.- Cuando un jugador rectifique una voz, o piensa mucho, no se considera, en principio, información no autorizada ni se incurre en penalidad. Sin embargo en algunas de estas ocasiones se debe llamar al árbitro para que determine si existe o no información no autorizada. (Hay pensadas que claramente se sabe de quien provienen).
5. Información contradictoria.- Cuando un bando descubra que se dieron explicaciones diferentes sobre una voz artificial deberá ponerlo en conocimiento del árbitro.

4.- LAS HOJAS DE CONVENCIONES

Hoja de Convenciones, HC.- La HC es el impreso en el que los jugadores deben explicar las particularidades de su Sistema de Subasta y de su sistema de Salidas y Señales. Existe un modelo oficial de Hoja de Convenciones.

La Hoja de Convenciones cumple tres funciones que deben tenerlas presentes los jugadores a la hora de redactarla:

1. Que el adversario pueda conocer de antemano el sistema jugado, por si quisiera establecer su defensa.
2. Que el declarante pueda conocer en cualquier momento el sistema de Salidas y Señales acordado por los adversarios.
3. Que tanto el Árbitro como el Comité de Apelación, en caso de discrepancia, bien por error de explicación o bien por error de aplicación, sepa cual es el Sistema de Subasta, Salidas y Señales que juega una pareja.

Obligatoriedad.- Es obligatorio el uso de la Hoja de Convenciones en todas las Pruebas Puntuables de AEB. Además, la AEB recomienda el uso del modelo oficial de Hoja de Convenciones.

Necesidad de Alertar.- La adecuada redacción de la HC no exime a los jugadores de la obligación de alertar las voces que deban serlo de cuerdo con lo expuesto en el apartado de las Normas sobre el Procedimiento de Alerta.

Sistemas y voces no autorizadas.- La adecuada redacción de la HC no exime a los jugadores de la prohibición de jugar, en ciertas pruebas, determinadas Voces Falsas y determinadas Voces Extremadamente Artificiales de cuerdo con lo expuesto en otros apartados de este Reglamento.

Penalidad.- La pareja que no cumplimente adecuadamente la HC podrá ser penalizada por el Árbitro o por el Comité de Apelación en alguna de las siguientes formas:

1. Caso de producirse alguna incidencia con respecto a una voz de la subasta o a alguna señal en el carteo y no estar ello debidamente reflejado en la Hoja de Convenciones, el Arbitro y el Comité de Apelación supondrán que en ésta está reflejada la situación más desfavorable para la pareja.
2. Caso de clara negligencia, mala fe o reincidencia y en Pruebas cuya importancia lo aconseje, se podrá penalizar a la pareja con el 10% del Top de la mano en Pruebas por parejas, o con 3 IMP'S en Pruebas por equipos, incluso aunque no se produzca ninguna incidencia.

En cuanto al segundo punto, por ejemplo, en una prueba social de una sola sesión se puede ser permisivo, pero en una prueba oficial de varias sesiones se debe penalizar a las parejas que no rellenen adecuadamente la Hoja de Convenciones actuando de mala fe, como podría ser el caso de parejas habituales que no pueden alegar la excusa de la improvisación.

Modelos oficiales.- La AEB ha establecido dos modelos oficiales de Hoja de Convenciones que se adjuntan como apéndice a este Reglamento y que pueden descargarse de su página Web. Estos son:

1. Modelo simplificado, con la Hoja de Pronósticos incorporada, que podrá usarse en las Pruebas que donde los encuentros sean de catorce o menos manos.
2. Modelo ampliado que podrá usarse en cualquier Prueba de Competición y que deberá usarse en aquellas que así lo establezca el Organizador de la Prueba e inexcusablemente en aquellas donde los encuentros sean de más de catorce manos.

La AEB adopta estos dos modelos oficiales, que los publicará en su página Web donde podrán ser consultados por los jugadores y descargados para poder ser personalizados.

La AEB recomienda a todos los jugadores, sobre todo a los que sean parejas habituales y a los que jueguen Sistemas de Subasta y de Señales muy sofisticados, que personalicen e impriman su propia HC, pues al igual que una deficiente e incompleta redacción de la HC debe de predisponer al Arbitro y al Comité de Apelación en contra de la pareja, tal como se dijo al hablar de "Penalidad", una completa y pulcra redacción debe predisponer a favor.

Prohibición de consultarla.- Los jugadores tienen prohibido consultar su propia Hoja de Convenciones durante la subasta o el carteo, así como consultar la Hoja de Pronósticos incorporada, por cuanto esto podría ser una argucia para consultar la Hoja de Convenciones. Si se incumple esta prohibición el adversario debe de llamar al Árbitro.

Convenciones estándar.- Dado que una misma convención se juega con diferentes desarrollos, cuando se escriba que se juega una convención se sobreentiende que se juega en la forma expuesta en la Relación de Convenciones Estándar de la AEB, pues de no ser así debe de advertirse o señalar dicha convención con un asterisco.

Redacción de la Hoja de Convenciones simplificada.- La HC debe redactarse de forma clara y legible, en letra de imprenta, utilizando las abreviaturas que se exponen en el ejemplo que se acompaña al final.

Se deben seguir estas cuatro pautas:

1º.- Puesto que el primer cometido de la HC es que el declarante pueda conocer en cualquier momento el sistema de Salidas y Señales acordado por los adversarios, evitando así el uso de señales solo conocidas por ellos, éste es el apartado que con más minuciosidad hay que redactar

Absolutamente todas las señales acordadas por la pareja deben de estar detalladas y el no hacerlo es motivo de penalidad aunque el adversario no reclame ni se produzca ninguna incidencia. Algunas voces no naturales pueden no estar recogidas en la HC bastando que se Alerten cuando se produzcan, pero este no es el caso de las “Salidas y Señales” donde todo debe ser expuesto en el apartado correspondiente o utilizando notas marginales en el apartado de “Otra información”.

2º.- Puesto que el segundo cometido de la HC es que el adversario pueda conocer de antemano el sistema jugado, por si quisiera establecer su defensa, resulta evidente que el segundo apartado que hay que redactar con especial cuidado es el relativo a “Subastas artificiales que requieran una especial defensa”.

Por ejemplo: una pareja puede jugar la apertura de 2 a mayor alternativo, pues está autorizada, pero todo su desarrollo debe estar claramente descrito en la Hoja de Convenciones y los adversarios deben ser advertidos, antes del comienzo de la subasta, que se juega esta apertura. Sin embargo si esta misma pareja utiliza una convención para preguntar por la Q de triunfo intentando un Gran Slam no debe de preocuparse de reseñarla en la HC pues, evidentemente, esta convención no requiere una especial defensa, que sí la requiere el caso anterior pues la línea adversaria de la que abre de 2 a mayor alternativo en muchas ocasiones tiene fuerza para subastar manga.

3º.- El recuadro “Sistema Base” indica qué sistema se juega: El mayor quinto; El trébol 2000; El trébol de precisión; El Acol; etc. y el apartado “Estilo General” debe de dar en pocas líneas una idea de dicho sistema. Hay que procurar que leyendo el anverso y reverso de la Hoja de Convenciones doblada, es decir, leyendo los apartados: “Sistema Base”, “Estilo general”, “Aperturas”, “Convenciones empleadas” y “Subastas artificiales que requieran una especial defensa”, cualquier jugador pueda conocer en forma global el sistema que juegan sus oponentes, sin perjuicio de conocer más detalles leyendo los otros apartados.

4º.- Puesto que el tercer cometido de la HC es que el Arbitro o el Comité de Apelación, en caso de discrepancia o de errores de explicación o de aplicación, sepa cual es el Sistema de Subasta que juega la pareja, en el resto de los apartados deberán reflejarse las voces y convenciones artificiales que puedan ser más conflictivas aunque cuando se haga constar que se juega un Sistema Homologado se dará por supuesto que la HC ha sido correctamente redactada siempre que se hayan cumplido adecuadamente los tres anteriores criterios y ello sin perjuicio de la necesidad de alertar las voces que deban serlo.

Como ejemplo ilustrativo de cómo se debe de redactar una HC se expone al final la que redactaría una pareja que su Sistema de Subasta fuera El trébol 2000, que sus salidas a palo fueran “Romanas y 3ª/5ª” y a sin triunfos “Naturales y cuartas” y que utilizase otras señales no naturales durante el carteo.

Redacción de la Hoja de Convenciones ampliada.- Siguiendo las normas de la W.B.F. la HC ampliada debe de contener:

A.- Los apartados básicos: Salidas y Señales; Estilo general; Convenciones empleadas; y Subastas artificiales que requieran una especial defensa, apartados impresos en el modelo oficial y análogos a los de la HC simplificada.

B.- La subasta de ataque. (Se dedica una hoja a las aperturas, indicando si son artificiales o naturales, el número mínimo de cartas que prometen, hasta que altura el doble del compañero, tras una intervención adversaria, es negativo, qué tipos de mano ampara dicha apertura, las respuestas a la misma, la redeclaración del abridor y unas notas sobre si dicha apertura varía si se efectúa frente a un compañero pasador).

C.- La subasta defensiva y competitiva. La W.B.F. especifica los siguientes sub-apartados:

La intervención a palo sin salto a nivel 1 y 2.	La intervención a palo con salto.
La defensa contra la apertura de 1ST fuerte y débil.	La defensa contra la apertura de barrage.
La intervención por 1ST.	La defensa contra las aperturas fuertes.
La intervención en cue-bid con y sin salto.	La defensa contra otras aperturas.
La subasta tras el doble de petición adversario.	El uso de X/XX artificiales y competitivos.
La subasta tras el doble de petición propio.	El uso de voces falsas.
Las subastas de paso forcing.	Otras subastas que no estén reseñadas.

y a cada uno de ellos le dedica un espacio en la HC recomendando, además, que se detalle el Estilo general, las Respuestas y la variación en caso de Reapertura.

La HC de la AEB, sin embargo, manteniendo, por supuesto, las directrices de la W.B.F. no ha impreso dicho apartado dejando en libertad a la pareja para redistribuya el espacio en la forma más óptima en función de su sistema.

A la hora de redactarla la se deben de cumplir imperativamente los cuatro criterios establecidos para la HC simplificada pero, además, al utilizarse la HC ampliada en Pruebas importantes con encuentros largos, se debe de tener en cuenta que su cometido es que el adversario pueda conocer de antemano el sistema jugado, por si quisiera establecer su defensa. Como ahora se permite el uso de voces artificiales que en otro tipo de pruebas no están autorizadas este hecho debe de tenerse muy en cuenta a la hora de redactarla.

Para facilitar lo anterior se permite el uso de una Hoja Suplementaria del mismo tamaño. (Hoja en blanco que cada pareja puede redactar como quiera).

Por ejemplo, si una pareja interviene la apertura de 1ST fuerte de forma natural, (Doblo penal y palo para jugar), pero interviene la apertura de 1 a palo con un sofisticado sistema de transfer, bicolores, cue-bid, saltos, etc. debe dedicar varias líneas a explicar con detalle esta intervención bastando una línea para describir su intervención sobre la apertura de 1ST fuerte.

Salidas y señales naturales.- A efectos de la redacción de la Hoja de Convenciones está aceptado que:

1. Una salida de carta blanca, inicial o subsiguiente, es “natural” si se entiende que el ataque con carta pequeña muestra interés por el palo o que acepta la vuelta por poseer un honor y viceversa. (Consecuentemente salidas tipo 3^a/5^a o par/impar son no naturales, aunque su uso esté hoy generalizado).
2. Una salida de honor es “natural” si se entiende que se ataca del honor mayor de la secuencia interna o externa.
3. Una señal es natural si cuando se asiste o se descarta una carta innecesariamente alta se está mostrando interés por dicho palo. (Consecuentemente si una carta innecesariamente alta marca la paridad, muestra interés por otro palo, etc., es una señal no natural).

Alerta del Sistema de Salidas y Señales utilizado por la pareja.- Salvo que éste sea completamente natural y estándar, de acuerdo con el Anexo, los jugadores deben de alertarlo, antes del inicio de la partida, en la forma expuesta en las Normas sobre alertas.

ANEXO 1.- RELACIÓN DE CONVENCIONES ESTANDAR

Esta relación incluye aquellas Convenciones que se acepta que su significado está claramente definido simplemente al enunciar su nombre por lo que bastará con que el jugador manifieste que la juega y solo deberá explicar su desarrollo si lo solicita el adversario.

STAYMAN.- A la voz de 2♣ tras la apertura de 1ST se responde así:

2♦	Sin ♥ ni 4♠
2♥	Con 4♥ sin negar 4♠
2♠	Con 4♠ sin 4♥

STAYMAN SENCILLO.- A la voz de 2♣ tras la apertura de 1ST se responde así:

2♦	Sin ♥ ni 4♠
2♥	Con 4♥ sin 4♠
2♠	Con 4♠ sin 4♥
2ST	Con 4♥ y con 4♠

STAYMAN DE FUERZA.- A la voz de 2♣ tras la apertura de 1ST se responde así:

2♦	Mínimo y sin ♥ ni 4♠	Tras la secuencia 1ST-2♣-3♣ la voz de 3♦ es relé que se responde
2♥	Mínimo y con 4♥ sin 4♠	
2♠	Mínimo y con 4♠ sin 4♥	
2ST	Mínimo y con 4♥ y con 4♠	
3♣	Máximo y con 4♥ y/o 4♠	
3♦	Máximo y sin 4♥ ni 4♠	a) 3♥ con 4♥ sin 4♠, b) 3♠ con 4♠ sin 4♥ y c) 3ST: con 4♥ y 4♠

BARON.- En respuesta a la apertura de 2ST la voz de 3♣ pide al abridor que muestre su palo cuarto de menor rango. El compañero puede continuar mostrando palos en orden ascendente hasta encontrar fit.

ROUDI.- Cuando la subasta comienza:

1 a palo	1 a palo mayor	el abridor describe su mano así:
1ST	2♣	
2♦	Sin 3 cartas al mayor y con 12-13 H	
2♥	Con 3 cartas al mayor y con 12-13 H	
2♠	Con 3 cartas al mayor y con 14-15 H	
2ST	Sin 3 cartas al mayor y con 14-15 H	

3♣ CHECK-BACK.- Cuando la subasta comienza:

1 a palo	1♥	se responde:
2ST	3♣	
3♦	Con 3♥ y con 4♠	
3♥	Con 3♥ y sin 4♠	
3♠	Con 2♥ y con 4♠	
3ST	Con 2♥ y con 3♠	
4♥	Con 4♥	

También, cuando la subasta comienza:

1 a palo	1 ♠	
2ST	3 ♣	se responde:
3 ♦	Con 3 ♠ y con 4 ♥	
3 ♥	Con 2 ♠ y con 4 ♥	
3 ♠	Con 3 ♠ y sin 4 ♥	
3ST	Con 2 ♠ y con 3 ♥	
4 ♠	Con 4 ♠	

Blackwood 30/41.- Cuando el compañero subasta 4ST pidiendo ases se responde según esta escala:

5 ♣	Cero o tres
5 ♦	Uno o cuatro
5 ♥	Dos sin la K de triunfo
5 ♠	Dos con la K de triunfo

KCB 30/41.- El Key Card Blackwood o Blackwood de cinco ases considera la K de triunfo como un as más y cuando el compañero subasta 4ST pidiendo ases se responde según esta escala:

5 ♣	Cero o tres
5 ♦	Uno o cuatro
5 ♥	Dos sin la Q de triunfo
5 ♠	Dos con la Q de triunfo

KCB 1430.- El Key Card Blackwood o Blackwood de cinco ases considera la K de triunfo como un as más y cuando el compañero subasta 4ST pidiendo ases se responde según esta escala:

5 ♣	Uno o cuatro
5 ♦	Cero o tres
5 ♥	Dos sin la Q de triunfo
5 ♠	Dos con la Q de triunfo

DOPI.- Cuando una voz de 4ST Blackwood o KCB es sobredeclarada por el siguiente jugador las respuestas son:

Doblo, D0	0 ases (o cartas-clave)
Paso, P1	1
Siguiente escalón	2
Siguiente escalón	3

DEPO.- Cuando una voz de 4ST Blackwood o KCB es sobredeclarada por el siguiente jugador las respuestas son:

Doblo, DE	Nº par (even) de ases o cc: 0,2,4
Paso, PO	Nº impar (odd) de ases o cc: 1,3

GERBER.- La respuesta de 4 ♣ a la apertura de 1ST o de 2ST pregunta por el número de ases y se responde:

4 ♦	Cero o cuatro ases	En todos los casos
4 ♥	Uno	la subsiguiente subasta
4 ♠	Dos	de 5 ♣ es pregunta de
4ST	Tres	reyes

ASTRO.- Sobre la apertura de 1ST:

- 2♣ Muestra bicolor ♥ y otro palo menor
- 2♦ Muestra bicolor ♠ y otro palo

BROZEL.- Sobre la apertura de 1ST:

- Doblo Muestra un monocolor. Si el compañero no lo transforma en penal subastará 2♣
- 2♣ Muestra un bicolor ♣ y ♥
- 2♦ Muestra un bicolor ♦ y ♥
- 2♥ Muestra un bicolor ♥ y ♠
- 2♠ Muestra un bicolor ♠ y un menor
- 2ST Muestra un bicolor ♣ y ♦
- 3 a palo Muestra un tricolor con corto en el palo.

MICHAEL CUEBID.- La sobredeclaración en 2ª posición del palo de apertura muestra una mano bicolor:

- 1♣-2♣ y 1♦-2♦ Bicolor a mayores al menos 5/4.
- 1♥-2♥ y 1♠-2♠ Bicolor de el otro mayor y un menor.

MICHAEL CUEBID 2♦.- La sobredeclaración en 2ª posición del palo de apertura tiene el mismo significado, pero para indicar el bicolor a mayores s subasta 2♦ sobre la apertura de 1♣ y de 1♦.

ACOL.- La apertura de 3ST muestra la posesión de un menor sólido sin ningún valor lateral.

2♦ MULTICOLOR.- Apertura que muestra un 2 a mayor débil indeterminado, o una mano regular de 23/24 H, o un 2 a menor fuerte, (versión 2m fuerte), o un tricolor con semifallo a ♣/♦ de 21/23H, (versión tricolor).

CAPPELLETTI.- Sobre la apertura de 1ST:

- Doblo Penal.
- 2♣ Monocolor indeterminado
- 2♦ Muestra bicolor a mayores
- 2♥ Muestra un bicolor ♥ y un menor
- 2♠ Muestra un bicolor ♠ y un menor
- 2ST Muestra un bicolor a menores

CAPPELLETTI MODIFICADO.- Sobre la apertura de 1ST:

- Doblo Muestra un monocolor a palo menor.
- 2♣ Muestra un bicolor a mayores
- 2♦ Muestra un monocolor a palo mayor
- 2♥ Muestra un bicolor ♥ y un menor
- 2♠ Muestra un bicolor ♠ y un menor
- 2ST Muestra un bicolor a menores

FLANERY.- La apertura de 2♥ muestra 4 ♠ y 5 ♥ y una mano de 12/15 PH.

ANEXO 2.- RELACIÓN DE VOCES ESTANDAR

Esta relación incluye aquellas voces que se acepta que su significado está claramente definido y que serán consideradas voces estándar de las Pruebas de Competición homologadas por la AEB, por lo que no deberán ser alertadas si muestran la mano descrita.

En cualquier caso el árbitro Director del Torneo, para evitar confusiones debería siempre aclarar cuales son las Voces estándar, y en consecuencia no alertables de la prueba en cuestión

Aperturas

1♣/1♦	Mejor menor.
1♥/1♠	Mayor quinto.
1ST	Mano regular en un rango de 15/18 H, excluyendo un buen mayor 5°.
2♣/2♦	Ninguna apertura se considera estándar. Todas deben de ser alertadas.
2♥/2♠	Se considera estándar el 2 a mayor débil.
2ST	Mano regular de 21/22 H, excluyendo un buen mayor 5°.
3 a palo	Barrage natural.
3ST	Convención Acol.
4 a palo	Barrage natural.

Respuestas a la apertura

1 a cualquier palo - Nuevo palo con salto: Natural, con 15/+ H. Forcing a manga.
1 a cualquier palo - Nuevo palo sin salto a nivel 2: Natural, con 10/+ H. Forcing por una vuelta.

1♠	1ST	Mano sin apoyo de 5/10 H, con cualquier distribución.
1♥	1ST	Lo mismo, pero negando 4 cartas en picas.
1♥/1♠	2ST	Mano sin apoyo de 11/12 H, regular, sin el otro mayor 4°.
1♥/1♠	Apoyos	Pasables y a nivel 3, límites.
1♣	1ST	Mano de 6/10 H sin mayores.
1♦	1ST	Mano de 5/10 H sin mayores.
1♣/1♦	2ST	Mano de 11/12 H sin mayores.
1♣/1♦	2 de apoyo	Mano de 5/10 DH sin mayores y con apoyo 5°.
1♣/1♦	3 de apoyo	Mano de 11/12 DH sin mayores y con apoyo 5°. (Excepcionalmente 4°).
1♣	1♥/1♠	Natural y forcing. Admite un diamante 4°/+ con mano débil.
1♣	1♦	Natural y forcing.
1ST	2♣	Stayman prometiendo 1/2 mayores cuartos. (Si no se prometen, alertarlo).
1ST	2 a Palo o 3 a palo	Con dicho palo al menos quinto. (Si es voz transfer, alertarlo).
1ST	2ST	Límite. Normalmente sin mayores.
2ST	3♣	Baron o Stayman
2ST	Palo con o sin salto	Con dicho palo al menos quinto. (Si es voz transfer, alertarlo).
3♥/3♠	Cambio de palo	Forcing y control.
3♣/3♦	3 a mayor	Forcing y voz natural a palo.

Redeclaraciones del abridor

1 a palo - 1 a otro palo - 1ST	Mano regular, de 13/15 H, que niega mayor 4° declarable a nivel 1.
1 a palo - 1 a mayor - 2ST	Mano regular, de 19/20 H, que niega apoyo 4° al palo de respuesta.
1♥/1♠ - 2 de apoyo - 3 a nuevo palo	Subasta de ensayo. Invitativa mostrando palo.

Redeclaraciones del respondedor

1♣ - 1♥/1♠ - 1ST - 2♦	Bicolor mayor 5° diamante 4°/+. (Si es canapé, alertarlo).
1♦ - 1♥/1♠ - 1ST - 2♣	Bicolor mayor 5° trébol 4°/+. (Si es canapé, alertarlo).

1♣ - 1♥/1♠ - 2ST - 3♦
1♦ - 1♥/1♠ - 2ST - 3♣

Bicolor mayor 5º diamante 4º o excepcionalmente 3º.
Bicolor mayor 5º trébol 4º o excepcionalmente 3º.

Respuestas tras la intervención adversaria a palo

1 a palo _ (1 a otro palo) _ Cambio de palo a nivel 1: Forcing y 4º/+. (Si es 5º/+, alertarlo).
1 a palo _ (1 a otro palo) _ Cambio de palo a nivel 2: Forcing y 5º/+, si es mayor ó 4º/+ si es menor.
1 a palo _ (1 a otro palo) _ ST a nivel 1 ó 2: No Forcing. Niega apoyo a mayor, niega el otro mayor 4º y promete corte.
1ST _ (2 a palo) _ 2 a otro palo: Natural y pasable.
1ST _ (2 a palo) _ 3 a otro palo: Natural y forcing.

Respuestas tras la intervención adversaria de doble

1 a palo _ (Doblo) _ Redoblo: Sin apoyo y con 10/+ H.
1♥/1♠ _ (Doblo) _ 2ST: Con apoyo y con 10/+ H.

1 a palo _ (Doblo) _ Cambio de palo a nivel 1: Natural y forcing. Palo al menos 4º.
1 a palo _ (Doblo) _ Cambio de palo a nivel 2: Natural y no forcing. Palo al menos 5º.
1 a palo _ (Doblo) _ Cambio de palo a nivel 3: Natural, no forcing y débil.
1 a palo _ (Doblo) _ Apoyos con salto: Natural, no forcing y débil.
1 a palo _ (Doblo) _ 1 sin triunfo: Natural, no forcing y negando apoyo a mayor.

Intervenciones

A palo sin salto: Natural, palo 5º/+ y fuerza ambigua.
A palo con salto: Natural, palo 6º/+ y débil. (Si es intervención fuerte, alertarla).
A palo con doble salto: Natural y obstructiva.

Por 1ST directa, como en 1 a palo _ (1ST): Mano regular de 15/18 H con parada.
Por 1ST en 4ª posición, como en 1 a palo _ (Paso) _ Cambio de palo _ (1ST): Mano regular de 15/18 H con paradas.
(Si muestra un bicolor opuesto, alertarlo)
Por 1ST es reapertura, como en 1 a palo _ (Paso) _ Paso _ (1ST): Mano regular de 10/13 H con parada.

Por Doblo tras una apertura natural de palo a cualquier nivel: Informativo.
Por Doblo en reapertura tras una apertura natural de palo a cualquier nivel: Informativo
Por 2♣ sobre apertura de 1♣: Natural. (Si es cuebid, alertarlo).

ANEXO 3.- GUÍA DE CRITERIOS Y NORMAS PARA DEFINIR LAS VOCES VEA

I.- Voces que no son consideradas VEA y que su uso está autorizado en todas las competiciones.

La AEB autoriza el uso de las voces que a continuación se detallan sin perjuicio de que en la convocatoria de la competición el organizador pueda limitar su uso.

Por ejemplo, la apertura de 2♦ multicolor está permitida, punto I-A-3, por lo que si no se ha avisado nada en contra en la convocatoria de la competición se podrá usar, pero una Asociación Territorial que organice una prueba de jugadores sin 1♠, o un club social para sus torneos matinales, pueden establecer su prohibición siempre que lo anuncie previamente.

A.- No se consideran VEA las siguientes aperturas:

1. La apertura de 1♣ o de 1♦ utilizada como apertura con cualquier propósito, artificial o natural, prometiendo un mínimo de 10 PH.
2. Cualquier apertura al nivel de dos o superior que obligue o que invite a manga, que pida por ases, reyes, damas, semifallos, fallos o calidad de triunfo o que pida una descripción natural de la mano, y sus subsiguientes respuestas.
3. La apertura de 2♦ multicolor prometiendo un mínimo de 7 PH en la posibilidad débil.
4. Las aperturas de obstrucción a cualquier nivel que muestren un monocolor y que prometan un mínimo de 7 PH.
5. Las aperturas al nivel de dos o superior que indiquen dos palos conocidos, un mínimo de 10 PH y una distribución de, al menos, 5-4 en dichos palos.
6. La apertura de 3ST que indique o un palo sólido cualquiera o un palo sólido menor o un monocolor a un menor.
7. Las aperturas al nivel de cuatro hechas en "Texas".

B.- No se consideran VEA las siguientes respuestas y redeclaraciones:

1. La voz de 1♦ como respuesta artificial, negativa o forcing, a la apertura de 1♣.
2. 1ST, forcing por una vuelta, como respuesta a la apertura a palo mayor, negando valores de manga.
3. Todas las respuestas convencionales que obliguen a jugar manga.
4. Las voces de 2♣ y 2♦ en respuesta a la apertura en 3ª o 4ª posición, preguntando la fuerza de la apertura.
5. Las respuestas a salto de uno o más niveles, a palo o a ST, cuando sean utilizadas:
 - a) como forcing a manga
 - b) para mostrar apoyo, límite u obstructivo, en el palo del declarante.
 - c) como voz de obstrucción en un palo conocido diferente al de apertura
 - d) cuando indiquen un palo conocido de al menos 5 cartas junto con otro, que puede ser desconocido, de al menos cuatro cartas, caso de hacerse tras la apertura de 1 a palo
6. Las respuestas naturales efectuadas en "transfer".
7. Cualquier significado que se le de a las respuestas y redeclaraciones a las aperturas que tengan un mínimo de 15 PH o que se efectúen al nivel de 2♣ o superior, excepción hecha de una apertura de dos débil con:
 - a) Un rango de fuerza acordado de más de 7 PH.
 - b) Un acuerdo de que el palo puede tener menos de cinco cartas.
8. Todas las subastas constructivas, a partir de la segunda voz del abridor, inclusive.
9. Cualquier voz que pida por ases, reyes, damas, semifallos, fallos o calidad de triunfo, y sus subsiguientes respuestas.
10. Todas las voces después de una apertura o intervención directa natural a ST. Sin embargo para las aperturas o intervenciones directas naturales a ST de menos de 10 PH, o cuyo rango de fuerza sea superior a 5 PH, incluyendo aquellas que tienen dos rangos no consecutivos, las voces deberán ser naturales. (Ver II-15).

(Los puntos 4 a 10 deber ser aplicados a ambas parejas, declarante y defensor).

C.- No se consideran VEA las siguientes subastas competitivas e intervenciones:

1. Cualquier voz que muestre una mano balanceada.
2. Cualquier significado que se le de a un doblo o a un redoblo y a sus respuestas subsiguientes.
3. Una intervención a ST, que muestre uno de estos dos tipos de mano:
 - a) Bicolor mostrando una distribución 5-4, como mínimo, y, al menos, un palo conocido.
 - b) Tricolor (como para el doblo de petición, con al menos tres cartas en cada uno de los tres palos).
4. Los saltos a palo en intervención, indicando una distribución 5-4, como mínimo, en dos palos conocidos, y las respuestas subsiguientes.
5. Las respuestas en “transfer”.
6. El cuebid a un palo del contrario y subsiguientes respuestas, excepto en el caso de un cuebid directo sobre la apertura del contrario que podrá ser débil, menos de 10 PH, pero que deberá mostrar como mínimo un palo conocido.
7. Voces defensivas contra:
 - a) Voces convencionales (excepción hecha de lo dicho en I-B-10 y en II-15).
 - b) Aperturas e intervenciones naturales a ST, excepción hecha de las voces directas, que no sean doblo y 2♣, que deben tener como mínimo un palo conocido.
 - c) Aperturas de 2♣ o superiores.

II.- Voces que sí son consideradas VEA y que su uso no está autorizado en las competiciones

La siguiente relación son voces que la WBF, y otras federaciones, las consideran como integrantes de un Sistema Artificial, HUM, (Highly Inusual Method), o como convenciones “Brown Stiker” y que tienen prohibido o restringido su uso por normativas internas.

La AEB tiene prohibido el uso de las voces que a continuación se detallan en todas las sus competiciones homologadas, con la única excepción de las pruebas para la selección de los equipos naciones donde se podrán utilizar algunas de estas voces si previamente la federación organizadora lo autorizase en su convocatoria.

1. Todas aquellas voces cuyo propósito principal sea el de destruir los métodos de los oponentes, como las voces que no digan nada acerca de la mano del que la da, y que se utiliza simplemente para consumir espacio de subasta.
Ejemplo: La apertura llamada “2♠ terrorista”, que es una apertura de 2♠ en 3ª posición, prometiendo un palo 6º cualquiera de muy mala calidad, y con una fuerza de 0-3 PH y que obliga a pasar al compañero.
2. La voz de paso en situación de apertura cuando muestre una mano que cumpla los requisitos generalmente aceptados para abrir a nivel uno en un sistema natural.
Ejemplo: El Sistema “Strong Pass” por el cual la voz de paso promete más de 13 PH
3. Las aperturas a nivel 1 que por acuerdo entre compañeros puedan indicar la posesión de una mano más débil que si se hubiera pasado.
4. Las aperturas a nivel 1 que por acuerdo entre compañeros puede ser hecha con valores de un Rey o más por debajo del valor de una mano media.
Se entiende por una mano que contenga una carta de cada rango o 10 PH. Por ello están prohibidas las aperturas a nivel 1 con 7 PH o menos.
5. Las aperturas a nivel 1 con más de un significado potencial de este tipo:
 - a) Que muestre o bien largura o bien corto en un determinado palo
 - b) Que muestre o bien largura en un palo o bien largura en otroExcepción: la apertura de 1 a menor fuerte
6. Cualquier apertura de 2♣ hasta 3♠ cuando cumpla estos dos requisitos:
 - a) Que pueda ser débil, con menos valores que una mano media, y
 - b) Que no prometa al menos cuatro cartas en un palo conocidoEllo con estas excepciones:
 - a) Que la voz siempre muestra al menos cuatro cartas en un palo conocido si es débil. Si la voz no muestra un palo conocido de cuatro cartas debe mostrar una mano con un rey o más que una mano media.
 - b) Que sea una apertura a nivel de dos en un palo menor que muestra un dos débil en cualquier mayor, con o sin otras opciones de manos fuertes,
7. Una intervención a una apertura natural a nivel de uno que no prometa al menos cuatro cartas en un palo conocido.

- Excepciones: la intervención natural a Sin Triunfos y la intervención por cuebid.
8. Cualquier bicolor débil a nivel de dos o tres que por acuerdo entre compañeros pueda ser hecho con tres o menos cartas en uno de los palos.
 9. Las siguientes voces falsas:
 - a) Las aperturas psíquicas en sistemas artificiales.
 - b) Las voces psíquicas de aperturas fuertes.
 - c) Las voces síquicas en respuestas convencionales a aperturas artificiales y en respuesta a aperturas naturales por debajo de 2 ST y
 - d) Las voces síquicas en respuestas mostrando controles.
 - e) Las voces falsas en acuerdos convencionales que puedan mostrar menos de 10 PH.
 10. Las subastas psíquicas desarrolladas y acordadas en el sistema.
Aquellas subastas cuya función es averiguar si una voz del compañero es psíquica o que pretenden clarificar la naturaleza del psíquico. Incluye aquellas subastas que, si se utilizan conjuntamente con una voz psíquica, favorecen su utilización).
 11. Las aperturas a nivel 1 a palo no relacionadas específicamente con ningún palo. Además las aperturas débiles que prometan un palo y no especifiquen cual es, no pueden incluir el palo nombrado dentro de los desconocidos posibles.
Excepción hecha de las aperturas del Sistema 1♣ fuerte, donde la apertura de 1♣ indica 16/+ H con cualquier distribución y la de 1♦ indica 11-15 H sin palo quinto.
 12. Las aperturas a nivel 1 para definir la mano en base a un palo en fallo o semifallo.
 13. Las respuestas a nivel de 1 en palos que no muestren, natural o convencionalmente, al menos cuatro cartas, a no ser que se cumplan una de los siguientes supuestos:
 - a) Se muestre una mano fuerte forcing a manga o, al menos, invitativa a manga.
 - b) Se muestre una mano muy definida en cuanto a su fuerza.
 - c) Se anuncie con total precisión en que situaciones se aplican dichas respuestas.
 - d) Se subaste en transfer. (Responder 1♠ cuando en natural se respondería 1ST)
 14. Los Sistemas relés.
 15. En el caso de aperturas e intervenciones naturales a ST con un límite inferior de menos de 10 PH o con un rango de fuerza superior a 5 PH, incluyendo aquellas que tienen rangos no consecutivos, y de doses débiles que por acuerdo tienen un rango superior a 7 PH o no muestran al menos cinco cartas en el palo, están prohibidas las respuestas y redeclaraciones convencionales, así como cualquier tipo de defensa convencional sobre una defensa convencional del oponente.

Los últimos dos puntos pueden estar permitidos para cierto tipo de competiciones.

III.- Voces que pueden no ser consideradas VEA para cierto tipo de pruebas

Como norma general solo las voces reseñadas en el apartado I podrán ser usadas en las competiciones homologadas por la AEB, pero esta norma tiene una importante excepción y es que en ciertas pruebas de más alta competición se podrá permitir el uso de voces no reseñadas allí, aunque nunca se podrán autorizar las incluidas en el apartado II.

Cuando esto suceda se deberá anunciar de forma concreta en la convocatoria del torneo o de forma genérica en el correspondiente Reglamento del Campeonato, válido para todos los años.

Por ejemplo: la Asociación Catalana podrá acordar que para sus Campeonatos en la Categoría Preferente se podrán usar, además de las voces del apartado I, las que se muestren en una relación acordada por la propia ACB, y aclarando que siempre estarán prohibidas las voces del apartado II.

Para ayudar a la clarificación de las voces permitidas o no en una competición, la AEB publicará unas relaciones de voces permitidas a varios niveles de competición, de forma que en la convocatoria se podrá poner, por ejemplo, “en esta prueba se podrán usar las voces del nivel 2 de la AEB”.

V.- Facultades del Director del Torneo y del Comité de Apelación

En situaciones donde la aplicación de los anteriores criterios no resulte clara o no haya sido especificada en la convocatoria o en el reglamento de la prueba, el Director del Torneo podrá decidir sobre la aplicación o no de ciertas voces, decisión que podrá ser recurrida ante el Comité de Apelación de la Prueba.

Como criterio general ante estas situaciones, y excepción hecha de las pruebas de alta competición, en caso de duda se deberá ser restrictivo a la hora de permitir el uso de voces VEA.

Por ejemplo: El “2 a mayor alternativo”, cuya apertura de 2♥ o 2♠ promete o bien el palo de apertura y una mano fuerte de 20/22 PH, o bien una mano bicolor débil de 7/11 PH, con el otro mayor y un menor indefinido se considera, en principio, una apertura no permitida por cuanto no está comprendida en ninguno de los ocho supuestos del apartado I-A.

Sin embargo el punto II-6, excepción a) la permite por cuanto la posibilidad débil muestra al menos cuatro cartas en un palo conocido. Es un ejemplo claro de apertura que puede ser usada pero que necesita ser previamente permitida.

Si en una competición donde la convocatoria no lo hubiera especificado una pareja intenta jugarla, si la prueba es por parejas o por equipos partidos “cortos” su uso no debe permitirse y si los partidos son “largos” y existe consenso entre los capitanes sí podría admitirse. Si en la convocatoria se ha autorizado ningún jugador podrá reclamar contra su uso.

Conviene recordar que aunque una voz no sea considerada VEA y esté permitido su uso, le seguirá siendo de aplicación lo expuesto en este Reglamento sobre la Voces que necesiten de una especial defensa descritas en la página 9 y en apartado B de las Normas sobre Alerta, página 13.

De igual forma y siguiendo las normas anteriores el Director del Torneo actuará como se muestra en los siguientes ejemplos:

Ejemplo1: La apertura de 2♦ multicolor está permitida en todas las competiciones por el punto I-A-3, pero si una pareja quisiera utilizarla en un rango para la posibilidad débil de 5 a 11 PH se estaría a lo depuesto sobre el “2 a mayor alternativo”.

Ejemplo 2: Las aperturas de 2♦ o 2♥ Flanery, que indican al menos 4 cartas a ♠ y al menos 5 a ♥ están permitidas si prometen un mínimo de 10 PH; punto I-A-5, pero si una pareja quisiera utilizarla en un rango de 8 a 11 PH se estaría a lo depuesto sobre el “2 a mayor alternativo”.

INDICE DEL REGLAMENTO SOBRE LA PRÁCTICA DEL JUEGO

1. GUÍA DE ACTUACIÓN DE LOS JUGADORES Y DEL PROCESO ARBITRAL

- A.- Derechos y obligaciones de los jugadores
- B.- Procedimiento de apelación
- C.- Procedimiento para la designación de los Comités de Apelación
- D.- Procedimiento de audiencia y decisión del Comité de Apelación
- E.- Recursos, actas y clasificaciones

2.- SISTEMAS DE SUBASTA Y DE SEÑALES

- Voz natural.
- Voces no naturales o convenciones. Definiciones de voces convenciones
- Relación de Convenciones Estándar, RCE
- Sistema de Señales Estándar, SSE. Utilización de un Sistema de Señales propio
- Relación de Voces Estándar, RVE.
- Voces y convenciones estándar en una Prueba de Competición
- Voz falsa
- Uso de voces falsas
- Voces falsas no permitidas
- Actitud del adversario frente a una falsa
- Voz Extremadamente Artificial, VEA
- Diferencia entre una VEA y una voz falsa o psíquica
- Diferencia entre una VEA y un Sistema HUM y Convenciones “Brown stiker”
- Uso de voces VEA
- Voces que requieran una especial defensa
- Voces artificiales erróneamente explicadas

3.- NORMAS SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ALERTA

- A.- Alertas sobre las voces de la subasta
- B - Prealertas de voces que requieran una especial defensa
- C.- Alertas sobre los Sistemas de Salidas y Señales
- C.- Alertas cuando se juega con pantallas

4. LAS HOJAS DE CONVENCIONES

- Hoja de Convenciones. Obligatoriedad. Necesidad de Alertar. Sistemas y voces no autorizadas.
- Penalidad. Modelos oficiales. Prohibición de consultarla. Convenciones estándar.
- Redacción de la Hoja de Convenciones simplificada y ampliada.
- Salidas y Señales naturales. Alerta del Sistema de Salidas y Señales utilizado por la pareja

Anexo 1. Relación de Convenciones Estándar

Anexo 2. Relación de Voces Estándar

Anexo 3. Guía de criterios y normas para definir las voces VEA

Apéndices: Modelos de la Hoja de Convenciones